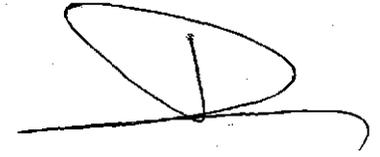


*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*



3001-8300-2012



ACUERDO N° 3 6 2 6

///PLATA, 12 de diciembre de 2012.

VISTO: La presentación formalizada por el doctor Gastón Eduardo Giles, titular del Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Dolores, solicitando se revea la decisión adoptada por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, en cuanto a la asignación de los turnos para el año próximo y la atención del servicio correspondiente a los Juzgados de Garantías de dicha jurisdicción durante la feria judicial de enero de 2013, a fin de alcanzar equidad entre la labor encomendada a los magistrados involucrados.

Y CONSIDERANDO:

I) Que lo requerido se origina en los reiterados períodos consecutivos en que el Juzgado de Garantías n° 3 permaneció a cargo de la feria.

II) Que el referido Tribunal de Alzada, en su carácter de órgano consultor (conf. Ac. 1883 y modif.) y en cumplimiento de lo ordenado por Ac. 3613, elevó oportunamente una propuesta de los jueces que atenderán el servicio de la feria judicial de enero de 2013 y los turnos correspondiente al año próximo.

III) Que respecto de la situación planteada debe tenerse particularmente en cuenta, que las propuestas elevadas a este Alto Tribunal por las Cámaras departamentales, no resultan definitivas, en virtud de que todas ellas quedan supeditadas a la consideración y aprobación final de la Suprema Corte de Justicia, quien en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° inc. 1) la ley n° 5827, Orgánica del Poder Judicial, y el art. 2° de la ley 7951/72 (y sus modificatorias) establece anualmente los turnos para los juzgados y tribunales correspondientes, y los magistrados y organismos que atenderán los asuntos de urgente despacho para cada uno de los fueros e instancias, durante los períodos de feria judicial.

IV) Que atento lo expuesto, apreciando las razones esgrimidas por el magistrado requirente como fundamento de lo peticionado, y evaluando las circunstancias que motivaron la decisión adoptada por los integrantes de la Cámara Penal, resulta pertinente, a fin de garantizar un adecuado servicio de administración de justicia durante todo el año, proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Modificar en lo pertinente el artículo 4° del Acuerdo 3616, el que quedará redactado de la siguiente forma:

4°) Departamento judicial de DOLORES:

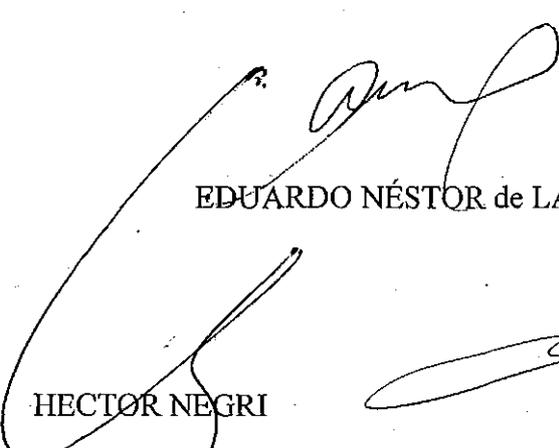
C) Juzgados de Garantías:

N°1: enero, abril, julio, octubre.

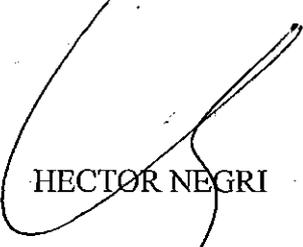
N°2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

N°3: marzo, junio, septiembre, diciembre

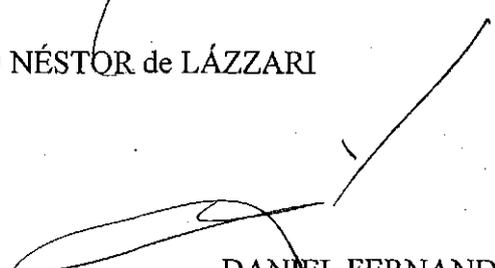
Comuníquese y publíquese.



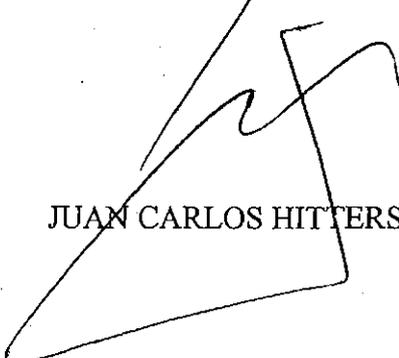
EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



HECTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS

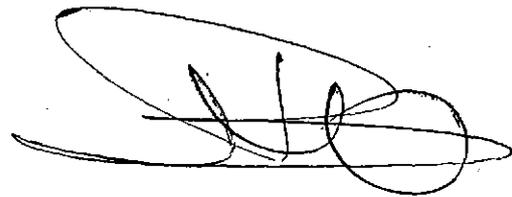
LUIS ESTEBAN GENOUD

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

3001-8300-2012

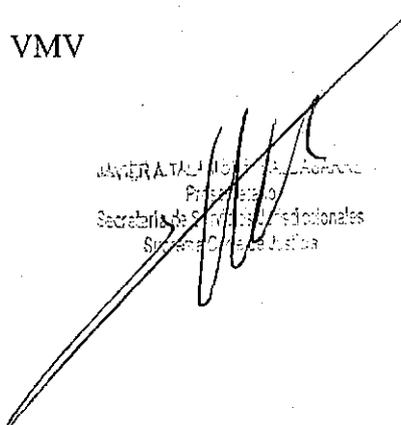
HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI



RICARDO MIGUEL ORTIZ
Secretario

VMV



JAVIERA TALAVERA
Presidencia
Secretaría de Servicios Profesionales
Suprema Corte de Justicia

